

Decreto No. 1119, que concede franquicia postal y telegráfica, temporal, al “Club Activo 20-30 Internacional, Inc., de Santo Domingo.
(G. O. Nº 8873, del 11 de Julio de 1964.)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1119

VISTA la solicitud elevada por el “Club Activo 20-30 Internacional, Inc., de Santo Domingo”.

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40 de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por el término de 2 años, al “Club Activo 20-30 Internacional, Inc., de Santo Domingo, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha institución.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso